



WT: 167476-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2464-2019-ANA-AAA-CH.CH

Ica,

10 OCT. 2019

VISTO:

El Expediente de registro CUT N° 167476-2019, promovido por la empresa URBANIZACIÓN LOS JARDINES DEL EDÉN S.A.C., con RUC N° 20602187145, representada por el señor Cesar Luis Sotelo Loo, identificado con DNI N° 43178086, sobre la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines poblacionales, respecto al pozo tubular S/C, ubicado en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es nalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que



“Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua”;

Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1088-2015-ANA-AAA-CH.CH de fecha 18.12.2015, se acreditó la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo contenido en el estudio hidrológico para abastecimiento de agua al conjunto residencial Jardines del Edén, ubicado en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 2770-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 17.11.2017, se resuelve autorizar a la empresa Urbanización Los Jardines del Edén S.A.C., la ejecución de obras del proyecto para el alumbramiento de agua subterránea de un pozo tubular S/C, ubicado en el sector Cachiche, provincia y departamento de Ica;

Que, con el expediente del visto, el Cesar Luis Sotelo Loo, en representación de la empresa Urbanización Los Jardines del Edén S.A.C., solicita ante la Administración Local del Agua Ica, el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, con fines Poblacionales, respecto al pozo tubular S/C, ubicado en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, adjuntando el expediente, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Tramitación de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Poblaciones ante la Autoridad nacional del Agua N° 007-2019-GG-EPS EMAPICA S.A., celebrado entre la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A. y la empresa Urbanización Los Jardines del Edén S.A.C., entre otras instrumentales que corren en folios 19 al 70 de lo actuado;

Que, mediante inspección ocular de fecha 04.09.2019, llevada a cabo por el personal técnico de la Administración Local del Agua Ica, se constató la ubicación y características del pozo S/C perforado, el cual se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS-84) 18L: 419.132 E; 8'441,208 N, del sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, es de tipo tubular de 15 pulgadas de diámetro protegido por una caseta de material noble, sin techo, la cual se ubica dentro del predio denominado parcela 12 lote Casma Lechuza signada con la UC N° 12875 de propiedad de la empresa Urbanización Los Jardines del Edén S.A.C., precisando que se encuentra equipado con un motor sumergible de 20 HP de potencia, presenta tubería de descarga de 4" y otra del mismo diámetro, utilizada como purga y/o desagüe, posee un tablero de encendido, tiene una profundidad total de 70.00 mts, con un nivel estática de 22.14 mts y con un instrumento de medición (caudalímetro); manifestando que el recurso hídrico será utilizado para fines poblaciones en la primera y segunda etapa de la Urbanización Los Jardines del Edén, el cual será almacenado en un tanque rotoplas de capacidad de 10 m³ aproximadamente, el cual abastecerá a 30 viviendas y a futuro construirán un reservorio con tanque elevado con capacidad de 136 m³, para abastecer una población de 2,300 habitantes aproximadamente;



Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de la Administración Local de Agua Ica, emitiendo el Informe Técnico N° 424-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I.AT/AJMP, de fecha 23.09.2019, en el que se concluye que la empresa ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 2770-2017-ANA-AAA-CH.CH de fecha 17.11.2017, referente a las características técnicas del pozo S/C perforado con fines de uso poblacional el cual tiene una profundidad total de 70.00 mts, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 18L: 419.132 E; 8'441,208 N, del sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica. Asimismo, se indica que se ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, resultando técnicamente factible otorgar la licencia de uso de agua subterránea al pozo S/C; recomendando asignar al pozo, el código IRHS-11-01-01-328. Otorgando la licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al Convenio N° 007-2019-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23.05.2019, por un volumen de 49,932 m³/año;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, por lo que se debe otorgar la licencia de uso de agua subterránea al pozo tubular perforado con código IRHS-11-01-01-328, con fines de uso poblacional, cuyo recurso hídrico será destinado para cubrir la demanda de 49,932.00 m³/año; además que cuenta con la opinión favorable emitida por el área técnica de la Administración Local del Agua Ica; por lo que, deviene procedente aprobar lo solicitado por la empresa Urbanización Los Jardines del Edén S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 743-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines poblacionales a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A.;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y de conformidad con el literal b) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, a favor de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A., Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto del pozo tubular con IRHS-11-01-01-328, con fines poblacionales, ubicado en punto de las coordenadas UTM (WGS-84) 18L: 419.132 E; 8'441,208 N, del sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, para cubrir la demanda de 49,932.00 m³/año, el mismo que servirá para satisfacer la demanda de 1068 habitantes, comprendido en 178 lotes, siendo el régimen de explotación conforme al cuadro siguiente:

IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (Pulg.)	Profundidad (m3)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m3/año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-01-01-328	Tubular	Poblacional	21"	70.00	2.00	19	30	12	49,932	8'441,208	419,132

El Volumen mensualizado corresponde al siguiente detalle:

Volumen mensualizado m3													
POZO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
11-01.01.328	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	4,161.00	49,932.00

ARTICULO 4°.- DISPONER la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua. (RADA).

ARTICULO 5°.- DISPONER QUE LA TITULAR de la Licencia de Uso de Agua debe presentar la constancia de inscripción en el "Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano", en el plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO 6°.- LA TITULAR, queda obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338 especialmente las siguientes:

- a) Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica el Volumen de Explotación del pozo tubular con IRHS-11-01-01-328;
- b) Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el Pozo, en el sector Cachiche, distrito, provincia y departamento de Ica, para las acciones de control y vigilancia y de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 7°.- DISPONER la supervisión a la Administración Local de Agua Ica del cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica – EPS EMAPICA S.A., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica, de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING JOSÉ ALFREDO MUÑOZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha